

SELO 4.
40. MRS.



AÑO DE
1823.

15

Martin Josef
Gomez

Antonio Ambel
Lopez

Morise Maiz
Fera

Juan Juan
Tajador

Alonso Sanz
Caxunco

Thomas Gil
Martinez

Juan. Jureca
Quirac

Juan. Lugo
Laminio

Alonso de Fonseca
Fajardo

Chiricobal Sanz

Antonio Clemente

Antonio
Juan Jimenez
Quiro

Decreto en la villa de Cebasin a diez y ocho de Agosto de mil ochocientos veintey tres: Hallandose reunidos los Sres. Concejales de ella en forma de Cabildo: Dieron: Que atendiendo a q. p.^o cumplir con lo prevenido en el oficio de V.^o del Sr. Administrad.^o Real de Rentas de este Reyno, en fecha catorce de Agosto del cor.^{te} año, es necesario tener unos datos fijos para practicar el repartim.^{to}, por no ser tiempo a haver el afno del vino para producto de lo terr.^o de esta villa; y q. con la celeridad q. se previene es imposible practicarlos; p.^o q. no se retrade un sero.^o tan interes.^{to} a los p.^o inter.^o; devian de decretar se nombrasen dos preparad.^o, q. p.^o unanimidad resultaron elegidos D. Juan Jose Gim.^o de la Fuente y Ramon Lozano; los q. con asistencias de D. Antonio Abel cam.^o y D. Jose Saloveira Neg.^o de esta Corporac.^o, a quienes sus S.^os eligieron p.^o Comisarios de Contribuc.^o y repartim.^{to}, practicasen las oportunas dilig.^o preparatorias; y oficiandose a dho. Sr. Administrad.^o Real p.^o q. manifieste el metodo q. debe observarse p.^o la practica del regi.

